

DECRETO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”

DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008, se aprobó el Decreto Municipal número D 64/30/08, correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen que aprueba el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. En los términos de lo dispuesto por el artículo 124, párrafo 4, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se aprueba el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, mismo que se anexa a la presente.

Segundo. Notifíquese a la Junta de Gobierno del Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

Artículo Transitorio

Único. Publíquese el presente acuerdo en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 07 de noviembre de 2008, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**DOCTOR ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REGLAMENTO INTERNO DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “COMITÉ ORGANIZADOR DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS GUADALAJARA 2011”

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El objeto de este reglamento interno es regular la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”, desarrollando las disposiciones de orden e interés público contenidas en el reglamento municipal que crea a este organismo público descentralizado, en adelante COPAG.

Artículo 2.

1. El presente reglamento se expide de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7, párrafo 2 y 10, párrafo 1, fracción III; del Reglamento del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal de Guadalajara denominado “ Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 “, así como por el Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara.

Artículo 3.

1. El domicilio del COPAG es en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones ubicadas en la calle Pablo Neruda número 3232, sin perjuicio de que desarrolle actividades directivas, administrativas y operativas en los demás inmuebles con los que cuente para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 4.

1. Los objetivos del COPAG son:

I. Planear, organizar, ejecutar y evaluar todas las actividades relacionadas con los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 a celebrarse en el Municipio de Guadalajara, cuidando en todo momento el prestigio que los mismos han alcanzado;

II. Difundir todas las actividades relacionadas con los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, procurando que su difusión y acertada organización les de un mayor renombre a nivel internacional;

III. Desarrollar y llevar a cabo el Programa de manifestaciones Culturales de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011; y

IV. Los demás que le establece el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos panamericanos, la Carta Olímpica, el Acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

2. Como parte de la promoción de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, el COPAG puede organizar y realizar eventos deportivos y culturales, galas, exhibiciones, torneos o cualquier otro evento, vinculado a la realización de dicha contienda deportiva continental, utilizando para tal efecto, las instalaciones deportivas correspondientes en el Municipio de Guadalajara. Asimismo, puede organizar y realizar eventos similares en otras ciudades de México, previa autorización de la Organización Deportiva Panamericana y del comité Olímpico Mexicano.

Artículo 5.

1. En todo lo no previsto por el presente reglamento se aplica lo dispuesto por el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica, el acuerdo de Responsabilidades y Obligaciones para la Organización de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Capítulo II Órganos de Gobierno

Sección primera Junta de Gobierno

Artículo 6.

1. Son órganos de gobierno del COPAG:
I. La Junta de Gobierno; y
II. El Director general.

Artículo 7.

1. La Junta de Gobierno esta integrada por:
I. El Presidente que es el ciudadano designado como Presidente del Comité organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 en los términos del Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana;
II. El Secretario Técnico que es designado por el Presidente de la Junta de Gobierno; y
III. Los siguientes miembros:
a) El representante del Comité Olímpico Mexicano;
b) El representante de la Organización Deportiva Panamericana;
c) El representante de la Comisión nacional del Deporte;
d) El representante del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y
e) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara o su representante.
2. Todos los miembros de la Junta de Gobierno tienen derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 8.

1. Las ausencias del Presidente del COPAG son suplidas por el Secretario Técnico.

2. Todos los demás integrantes de la Junta, en su Primera sesión deben designar a su respectivo suplente en caso de ausencia.
3. La sustitución de los suplentes se puede hacer por escrito en cualquier momento, ante el Presidente del COPAG.

Artículo 9.

1. Se puede invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a servidores públicos, especialistas o personas que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del COPAG o de sus comisiones; la invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados, no integran quórum, tienen derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 10.

1. La Junta de Gobierno es el órgano máximo del organismo y toma sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate tiene voto de calidad el Presidente.
2. Las abstenciones se suman al voto de la mayoría.
3. Las votaciones de la Junta de Gobierno se realizan en forma económica, excepto cuando alguno de los miembros solicite se hagan nominalmente o por cédula.

Artículo 11.

1. La Junta de Gobierno sesiona de forma ordinaria y extraordinaria cuantas veces sea necesario, para el cumplimiento de los objetivos del COPAG.

Artículo 12.

1. El Presidente de la Junta de Gobierno debe convocar por escrito a las sesiones ordinarias, con una anticipación de tres días hábiles por lo menos.
2. Las convocatorias debe establecer la fecha, hora y lugar en que se verificara la sesión, así como el orden del día.
3. En los casos en que así lo soliciten los miembros, las convocatorias pueden remitirse a través de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Artículo 13.

1. El Presidente de la Junta de Gobierno puede convocar por escrito a sesiones extraordinarias, con anticipación de veinticuatro horas. La convocatoria debe contener los elementos a que se refiere el artículo 11 del presente reglamento.

Artículo 14.

1. El quórum requerido para sesionar válidamente es de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto.
2. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria, se debe realizar una esperar de veinte minutos, al termino de la cual se declara formalmente instalada la sesión, siempre y cuando se encuentre el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 15.

1. En las sesiones de la Comisión únicamente participan sus miembros, las personas invitadas en los términos del artículo 9, así como su personal de apoyo.

Artículo 16.

1. El Secretario Técnico debe levantar el acta de la sesión y presentarla en la siguiente sesión de la misma, debiendo firmarse al calce por todos y cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión que se hace constar en dicha acta.

2. Al acta se anexan los documentos relacionados con las decisiones tomadas tales como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia y orden del día.

3. Debe existir un libro de actas debidamente foliado, que para tal efecto lleva el Secretario Técnico, en donde se asientan las actas de cada sesión.

Artículo 17.

1. Las actas de las sesiones, los documentos que expide el COPAG en ejercicio de sus atribuciones y toda la documentación relacionada con los procedimientos que contempla este reglamento, se rigen por lo dispuesto en la ley y en el reglamento municipal en materia de acceso a la información.

Artículo 18.

1. Corresponde a la junta de Gobierno:

I. Sesionar de manera ordinaria;

II. Sesionar de manera extraordinaria las veces que considere necesario la Presidencia de la Junta;

III. Asentar sus acuerdos en actas;

IV. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia que le compete;

V. Estudiar y aprobar el presupuesto de cada ejercicio anual;

VI. Conocer y aprobar en su caso las cuentas del organismo;

VII. Aprobar la reglamentación interna del COPAG, manuales y demás normatividad necesaria para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

VIII. Conocer de todos los asuntos que de acuerdo a sus Funciones, le sean sometidos; y

IX. Los demás que le establece el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica y demás Normas y reglamentarias aplicables.

Artículo 19.

1. La Junta de Gobierno además de las sesiones, también puede trabajar en comisiones, las cuales son todas aquellas que determine según las necesidades de la misma.

Artículo 20.

1. El Presidente de la Junta de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir la Junta de Gobierno y el trabajo de las comisiones en donde también tendrá voto de calidad en caso de empate. Puede nombrar a un representante para que asista en su representación a cada una de las comisiones;
- II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de COPAG;
- III. Llevar el registro de la asistencia de sus integrantes;
- IV. Desahogar el orden del día de las sesiones;
- V. Ser el Representante Legal del COPAG, quien tiene el poder general para actos de administración y de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles, el cual puede delegar de manera total o parcial en una o mas personas para que actúen de manera conjunta o separada;
- VI. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo, manuales y demás normatividad de carácter interno, así como sus modificaciones y adiciones;
- VII. Ejecutar las atribuciones que corresponden a este organismo, auxiliándose para tal efecto de la Dirección general y de más órganos administrativos del mismo;
- VIII. Instruir a la Dirección General y demás órganos administrativos, supervisando el cumplimiento de los objetivos y atribuciones que a estos les corresponden;
- IX. Someter a la consideración de la junta de Gobierno, el presupuesto correspondiente de cada ejercicio anual.
- X. Remitir al Ayuntamiento de Guadalajara, la información y datos a que se refiere el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- XI. Suscribir los convenios de coordinación, colaboración o de cualquier otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos del COPAG;
- XII. Informar periódicamente de las actividades y funcionamiento del COPAG al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General de la Organización deportiva Panamericana; y
- XIII. Las demás que para tal efecto establezca el presente reglamento, el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la carta Olímpica y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Sección Segunda

Dirección General

Artículo 21.

1. El Director general, es la persona así designada en los términos del Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, quien en el ejercicio de sus atribuciones sigue las instrucciones del Presidente de la Junta de Gobierno, y cuenta con los Órganos Administrativos necesarios para el cumplimiento de su función.

Artículo 22.

1. Corresponde a la Dirección General del COPAG:

- I. Cumplir y hacer los acuerdos y disposiciones emanados de la Presidencia de la Junta de Gobierno;
- II. Expedir informando a la Presidencia de la Junta de Gobierno, los nombramientos del personal del COPAG, de acuerdo con el presente reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

III. Dirigir el funcionamiento de los órganos administrativos que le derivan en todos sus aspectos, y ejecutar los programas requeridos para el cumplimiento de sus objetivos;

IV. Proponer a la Presidencia de la Junta de Gobierno del COPAG, las medidas que estime mas indicadas para la ejecución de los planes y objetivos del organismo;

V. Rendir los informes y cuentas parciales que la Presidencia de la Junta de Gobierno del COPAG le solicite;

VI. Ejecutar y controlar, siguiendo las directrices de la Presidencia de la Junta de Gobierno, la aplicación del Presupuesto del COPAG; en los terminos del presente reglamento interno y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

VII. Las demás que para tal efecto establezca el presente reglamento, el Estatuto de la Organización Deportiva Panamericana, el Reglamento de los Juegos Panamericanos, la Carta Olímpica y demás normas legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 23.

1. Para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y facultades, el Director General cuenta con la siguiente estructura administrativa:

I. Dirección de Infraestructura,

II. Dirección Comercial y de Mercadotecnia; y

III. Dirección de Operación y Deportes.

Artículo 24.

1. La Dirección de Infraestructura es la dependencia encargada de realizar los proyectos de construcción, la supervisión y mejoramiento de instalaciones en los inmuebles que utiliza el organismo para la organización de los juegos, así como a las instalaciones deportivas y toda las necesarias para llevar a buen termino la organización y realización de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, incluyendo infraestructura de uso temporal.

Artículo 25.

1. La Dirección Comercial y Mercadotecnia es la dependencia encargada de la promoción y comercialización de los juegos a través de patrocinios y licencias y boletos de acceso a eventos deportivos.

2. También tiene a su cargo:

I. La producción de televisión;

II. El diseño de la imagen de los juegos;

III. El diseño de la antorcha panamericana y su relevo; y

IV. El diseño y mantenimiento de la pagina web de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011.

Artículo 26.

1. La Dirección de Operación y Deportes es la dependencia encargada de la organización de los eventos deportivos, tanto los eventos de prueba, como los eventos deportivos de los Juegos Centroamericanos de Mayagüez 2010 que se celebren en Guadalajara, así como los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 y Para Panamericanos.

2. Entre sus actividades incluye la definición de todos los aspectos técnicos deportivos, jueces, equipamiento y material deportivo, competencia, políticas deportivas, programa deportivo y requerimientos técnicos provenientes de confederaciones panamericanas, federaciones internacionales y federaciones nacionales.

3. Corresponde también a esta dependencia la organización de congresillos técnicos, reunión de jefes de misión, congresos médicos, asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo de la Organización Deportiva Panamericana.

3. En lo referente a la organización de eventos deportivos, es responsabilidad de esta dependencia temas tales como la operación y logística del evento, alimentación, hospedaje, transportación, acreditación, seguridad en las instalaciones y control de accesos, la aplicación de pruebas antidoping y el otorgamiento de servicios médicos.

4. Adicionalmente, esta dependencia es responsable de proveer el apoyo tecnológico para la operación del organismo y la organización de los eventos deportivos, incluyendo tecnologías de información, telecomunicaciones, sistemas de información, servicios de procesamiento e integración de resultados.

Artículo 27.

1. Dependen directamente del Director General:

I. La Dirección de Planeación y Gestión de Proyectos, cuya función es asegurar que los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011 se realicen de conformidad con el alcance, el tiempo y el nivel de servicio establecido por la Junta de Gobierno, además de la administración, presupuestación, control de recursos humanos y materiales, así como la adquisición de bienes y servicios que requiera el organismo;

II. La Dirección de Prensa, cuya función es la elaboración y difusión de boletines de prensa, gacetillas desplegados, artículos, así como la atención a medios de comunicación social nacionales e internacionales;

III. Dirección de Relaciones públicas, a quien corresponde la atención a visitantes, y organización de eventos sociales y protocolarios; y

IV. El Asistente de Dirección General, a quien corresponde el control de la recepcionista, el chofer y la mensajería.

Artículo 28.

1. Las direcciones que se establecen en esta sección, se encuentran reguladas por lo que se refiere a su organización interna, facultades y obligaciones en los manuales que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno a propuesta de su Presidente.

Capítulo III Patrimonio del COPAG

Artículo 29.

1. El patrimonio del COPAG se integra con:

I. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los gobiernos federales, estatales y municipales, o en su caso, por instancias particulares;

II. Las aportaciones presupuestales o subsidios que le sean asignados por la Federación, el estado y el Municipio, así como por sus entidades paraestatales o paramunicipales.

- III. Las aportaciones, donaciones, herencias, usufructos, legados y fideicomisos que se hicieren en su Favor;
- IV. Los ingresos propios, aportaciones o cuotas ordinarias o extraordinarias y los derivados de los servicios prestados por el organismo, que perciba a través de las actividades propias, en los términos del presente reglamento;
- V. Los derechos, productos y aprovechamientos que resulten de la operación del COPAG; y
- VI. Cualquier otra percepción legal, respecto de la cual de COPAG resulte beneficiado.

Artículo 30.

1. Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el COPAG deben destinarse para satisfacer cabalmente las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación, organización y ejecución de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, atento a lo establecido en su Presupuesto de Egresos.

Capítulo IV

Adquisiciones de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública.

Artículo 31.

1. Los principios de austeridad, disciplina presupuestal, racionalidad, proporcionalidad, equidad, certeza, motivación y transparencia son base para la programación, tramitación, obtención, adjudicación y control, tanto de las adquisiciones de bienes o servicios, como de la contratación de obra pública por parte del COPAG.

Artículo 32.

1. Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno determinar los casos en que el COPAG, de conformidad al presente reglamento, así como a la demás normatividad interna que para el efecto se emita, lleve a cabo adquisiciones de bienes o servicios, o contratación de obra pública o en su caso, los mismos se realicen a través de las dependencias e instancias municipales competentes previstas en el Reglamento de Adquisiciones para el municipio de Guadalajara y el Reglamento de obra Pública para el Municipio de Guadalajara.
2. En el supuesto de Adquisiciones y contratación de obra pública que realice directamente el COPAG, la Junta de Gobierno puede establecer y reglamentar una Comisión de Adquisiciones y Obra pública, a fin de que la misma decida los proveedores y contratistas adjudicados en los procedimientos respectivos.
3. En la comisión a que se refiere el párrafo anterior, invariablemente participan el Presidente de la Junta de Gobierno, El Director General y el Director de Planeación y Gestión de Proyectos.
4. El Presidente de la Junta de Gobierno tiene derecho de veto cuando a su juicio, alguna adquisición aprobada acorde a lo dispuesto en el párrafo 2 de este artículo, afecte los intereses del COPAG; sin que pueda volver a presentarse para su aprobación la cotización en los mismos terminas. El veto debe ser ejercido antes de la declamatoria de adjudicación.

5. Los particulares que vean afectados sus intereses o derechos subjetivos por los actos y resoluciones administrativas emitidas por las comisiones o dependencias de COPAG, en la aplicación del presente capítulo, pueden hacer valer el recurso de revisión, en los términos previstos por el reglamento municipal y la ley estatal, ambos en materia de procedimiento administrativo.

Artículo 33.

1. Para garantizar la transparencia de las adquisiciones de bienes o servicios por parte del COPAG, estas se sujeta a las siguientes modalidades:

I. Por licitación pública, cuando el precio del bien o servicio sea mayor de 79,052 salarios mínimos vigentes, correspondientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara;

II. Por invitación a cuando menos tres proveedores cuando el precio del bien o servicio sea menor de 79,052 salarios mínimos vigentes, correspondientes a la Zona Metropolitana de Guadalajara; y

III. Por adjudicación directa en los siguientes casos:

A) Por proveedor único; o

B) Por adquisición urgente.

2. Se configura la adjudicación directa por proveedor único cuando:

I. Se trate de bienes y servicios con patente o protegidos por la propiedad industrial o el derecho de autor, especializados o que por naturaleza o características, un solo proveedor pueda satisfacer la demanda; o

II. Se trate de bienes y servicios artísticos, culturales o profesionales.

3. Se consideran como proveedor único los servicios prestados por dependencias o entidades públicas de cualquier nivel de gobierno.

4. Se configura la adjudicación directa por adquisición directa por adquisición urgente cuando existan necesidades apremiantes, imprevistas o extremas.

5. De todas las licitaciones que realice el COPAG, debe informarse a la Organización Deportiva Panamericana.

Artículo 34.

1. La contratación de obra pública por parte del COPAG se lleva a cabo bajo las siguientes modalidades:

I. Adjudicación directa, en los casos y bajo las condiciones que a continuación se describen:

a) Por un monto que no exceda de 43,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara al momento de la contratación;

b) Cuando se trate de urgencia, esto es, que existan necesidades apremiantes imprevistas o extremas que hagan necesaria la ejecución de la obra; y

c) Cuando se trate de adjudicación por especialización de la obra.

II. Concurso por invitación limitada, es aquel que se realiza mediante convocatoria por escrito a cuando menos cuatro personas físicas o jurídicas que tengan la idoneidad, capacidad técnica y económica, cuando el importe de cada operación sea por un monto mayor a 43,000 salarios mínimos vigentes al momento de la contratación y que no exceda de 106,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara al momento de la contratación, a efecto de que libremente presenten proposiciones solventes, para que se determine el ganador.

III. Licitación Publica, cuando el importe de cada operación sea por un monto mayor a 106,000 salarios mínimos vigentes en el Municipio de Guadalajara al momento de la contratación.

Artículo35.

1. Las adquisiciones de bienes y servicios, así como la contratación de obra pública no pueden fraccionarse para simular topes establecidos en este reglamento interno.

Artículo 36.

1. Para realizar las adquisiciones y celebrar los contratos a que se refiere este capítulo, se debe contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Artículo37

1. El COPAG puede contratar tiempo y espacio en los medios de comunicación social, para la promoción de los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, de las obras relacionadas y de los eventos deportivos y culturales.

Artículo 38.

1. El presupuesto de Egresos del COPAG, debe determinar el monto del fondo revolvente mensual para adquisiciones menores.

Artículo 39.

1. Todos los contratos que se celebren en los términos de este capítulo, previo a su firma, deben ser enviados a la Sindicatura Municipal, para efectos de su análisis y revisión.

2. Los contratos deben prever métodos alternativos de resolución de conflictos, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. Todos los contratos que celebre el COPAG se redactan en idioma español.

Artículo 40.

1. En todo lo no previsto en este capítulo se aplican supletoriamente las disposiciones del Reglamento de adquisiciones para el Municipio de Guadalajara y del Reglamento de Obra Publica para el Municipio de Guadalajara.

**Capítulo V
Empleados del Organismo.**

Artículo 41.

1. El COPAG cuenta con el personal administrativo, operativo o técnico que sea necesario para el Cumplimiento de sus objetivos, sujetando las relaciones laborales respectivas entre el organismo y sus empleados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 42.

1. El cargo del personal administrativo, operativo y técnico necesario para el funcionamiento del COPAG será remunerado y, por lo tanto, los recursos necesarios

para el pago de sueldos y salarios deberá contemplarse dentro del Presupuesto de Egresos del organismo.

Artículo 43.

1. El contrato de trabajo entre COPAG y los empleados que presten sus servicios en el mismo, será por tiempo y obra determinada.
2. En todo caso, los empleados del COPAG lo serán a lo sumo hasta el día de la disolución del organismo.

Artículo 44.

1. Los empleados conforme a su contrato individual de trabajo y a la naturaleza de sus funciones se clasifican en:
 - I. De base
 - II. De confianza
 - III. Supernumerarios

Artículo 45.

1. El contrato de trabajo debe obligar al empleado del organismo a regir sus actos con profesionalismo, responsabilidad y eficiencia, y debe contener por lo menos la siguiente información:
 - I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio;
 - II. Carácter del contrato;
 - III. Funciones que desempeñara el empleado según lo establezca el perfil del puesto;
 - IV. Duración de la jornada de trabajo;
 - V. Sueldo y demás prestaciones;
 - VI. Lugar de la adscripción donde prestara el servicio;
 - VII. Lugar en que se Expide;
 - VIII. Fecha en que empieza a surtir efectos y fecha de finalización del contrato; y
 - IX. Nombre y firma de quien lo expide.

Artículo 46.

1. Se pueden formar Comisiones Mixtas para el análisis, consulta y resolución de determinadas funciones. Las Comisiones se integran por igual número de personas designadas por los trabajadores y por la Dirección del COPAG y sus acuerdos son tomados por mayoría de votos.
2. Las Comisiones Mixtas pueden ser de Relaciones Laborales, seguridad e Higiene, Ingreso, y Escalafón, Capacitación y Desarrollo, u otras que se consideren necesarias.

Artículo 47.

1. Los empleados del COPAG tienen derecho a
 - I. Un trato digno y respetuoso;
 - II. Se les respete la jornada de trabajo establecida en su contrato;
 - III. Información con relación a las promociones y ascensos;
 - IV. Recibir permisos para asistir a consultas medicas; y
 - V. Disfrutar de los descansos y vacaciones que contengan el contrato de trabajo.

Artículo 48.

1. Son obligaciones de los empleados del COPAG:

I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiado, sujetándose a las leyes y reglamentos respectivos y la dirección de sus jefes;

II. Guardar para sus superiores jerárquicos o compañeros la consideración, respeto y disciplina debidos;

III. Observar buena conducta. Ser atentos y cordiales para con el público y sus compañeros de trabajo;

IV. Asistir puntualmente a sus labores;

V. Custodiar y Cuidar la documentación, útiles, herramientas y vehículos mediante resguardo individual que conservan bajo su cuidado;

VI. Guardar reserva sobre el trabajo y las labores que desempeñen; y

VII. Las demás que para tal efecto se establezcan en el presente reglamento, manuales y demás reglamentación interna del COPAG.

Artículo 49.

1. El sueldo es la remuneración que debe pagarse a los empleados del COPAG por los servicios prestados. El sueldo nunca puede ser disminuido y se paga conforme a los días laborados según el tabulador.

2. Los pagos se efectúan en el lugar donde los trabajadores presten sus servicios y se cubren en pesos mexicanos, por medio de cheques nominativos o nomina electrónica, en días laborales y durante la jornada de trabajo.

3. Los pagos deben hacerse a más tardar los días quince y ultimo del mes que corresponda.

4. Si el empleado esta imposibilitado para recoger su pago, lo puede hacer una persona autorizada con carta poder simple otorgada por el empleado y una copia de identificación oficial tanto del empleado como del apoderado.

Artículo 50.

1. Se pagaran cincuenta días de aguinaldo en la primera quincena de diciembre de cada año a los empleados que hayan laborado los trescientos sesenta y cinco días del año o bien parte proporcional conforme a los días trabajados.

Artículo 51.

1. Los empleados que tengan por lo menos trescientos sesenta y cinco días consecutivos de servicio tendrán derecho a dos periodos vacacionales de diez días cada uno, un periodo denominado "vacaciones de primavera" y otro periodo denominado "vacaciones de fin de año". Las vacaciones no serán acumulables ni compensadas con remuneración alguna.

2. Se pagara un veinticinco por ciento de prima vacacional por cada uno de los dos periodos vacacionales.

Artículo 52.

1. El empleado disfrutara de dos días de trabajo con goce de sueldo integro por cada cinco días de trabajo.

Artículo 53.

1. La jornada de trabajo será de las 9:00 a las 15:00 horas y de las 16:00 a las 19:00 horas de lunes a viernes.

Artículo 54.

1. El empleado debe registrar su entrada o salida de su jornada laboral. La entrada a las labores se debe realizar con estricta puntualidad, teniéndose 15 minutos de tolerancia, a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30 será considerado retardo y a partir del minuto 31 será considerada falta injustificada.

2. Tres retardos equivalen a una falta injustificada. Únicamente los directores o el director general, previa valoración del caso, pueden eliminar faltas injustificadas.

Artículo 55.

1. Se consideran como días de descanso obligatorios los establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 56.

1. Se pueden solicitar permisos por hasta quince días sin goce de sueldo o licencias por mas de quince días sin goce de sueldo.

2. Las solicitudes a que se refiere este artículo deben solicitarse por escrito ser autorizadas por el Director General.

Artículo 57.

1. En el caso de inasistencias por enfermedad el empleado deberá acreditarla mediante el comprobante del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 58.

1. Lo establecido en este capitulo será complementado por los manuales de funcionamiento interno del COPAG, así como en su caso, por el reglamento interior de trabajo del organismo.

Capítulo VI Disolución del COPAG

Artículo 59.

1. La disolución de este organismo habrá de llevarse acabo observando las mismas formalidades que fueron atendidas para su creación, así como las disposiciones del Reglamento de la Administración Publica Municipal de Guadalajara, una vez concluidas todas las actividades relacionadas con los XVI Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, de conformidad con las normas aplicables, del COPAG.

2. Previo a la disolución del COPAG, su Junta de Gobierno, debe dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con terceros y , en su caso, rescindir aquellas obligaciones contractuales, las cuales les sea imposible cumplir y exigir el cumplimiento de las pendientes a fin de llevar una revisión al organismo, y presentar un informe integro al Ayuntamiento.

3. En cualquier caso, determinada la disolución del COPAG, el patrimonio constituido a favor de este, se reintegrara al patrimonio e inventario de los bienes de propiedad municipal, sujetos al régimen de dominio que les corresponda.

Artículo Transitorio

Único. El presente reglamento interno entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo Publico Descentralizado de la Administración Publica Municipal de Guadalajara denominado “Comité Organizador de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011”.

Este Reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 06 de noviembre de 2008 y publicado el 17 de noviembre de 2008 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.